MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2024

Fecha de Iniciación: 03/09/2024

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	10122	0	0	0

INICIADOR

201 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DOMICILIO

MOTIVO

SOLICITA
PRÉSTAMO BANCO PROVINCIA

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

San Isidro, 21 de agosto de 2024

GERENTE BANCO DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

Ref.: PRÉSTAMO A MUNICIPALIDADES

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el financiamiento de referencia, a fin de solicitar tenga a bien analizar la posibilidad de otorgar a este Municipio, un préstamo por la suma de $ 1.000.000.000 (pesos mil millones), con pagos de capital e intereses en cuotas mensuales y consecutivas, por un plazo de 48 meses, con un período de gracia de 12 meses, con destino al financiamiento para la obra pública, ejecución de trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos, obras de interés general, adquisición de vehículos, maquinaria vial y nuevo equipamiento hospitalario.

Al respecto, cabe señalar que esta municipalidad se encuentra por licitar la puesta en valor y adecuación edilicia Espacio Alsina 97, cableado de red y eléctrico en todas las áreas del Hospital Materno Infantil, Provisión e instalación de cerramientos vidriados y sistemas de acondicionamiento y filtrado de aire en edificios públicos. Por último, nos encontramos por adjudicar la licitación para la puesta en valor y mantenimiento de la red vial y aceras en el Partido de San Isidro.

Asimismo, y a fin de realizar el correspondiente análisis económico financiero, mucho estimaré me haga conocer por nota las condiciones de financiamiento que proponga el Banco. En aguardo de sus noticias, saludo a usted muy atentamente.

Jonathan M. Rajchel
TESORERO GENERAL

Juan Luis Sanguinetti
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lic. FACUNDO SALA
Supervisor

Recibido

COPIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

Banco Provincia

Financiamiento al Sector Público
Relaciones con el Sector Público
Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108 (1004) – Piso 5 – CABA
Teléfono: 4347-0000 / 4347-0255

Buenos Aires, 26 de agosto de 2024

Sr. Intendente
Municipalidad de San Isidro
Dr. Ramon M. Lanus
S / D

Ref.: **Préstamo a Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en respuesta a su atenta del 21.08.2024, relacionada con el financiamiento de referencia.

Sobre el particular, le informamos que, habiendo realizado el análisis pertinente, este Banco acepta su solicitud para la obtención del crédito requerido, respetando las siguientes condiciones:

Importe: $1.000.000.000.-

Moneda: pesos.

Destino de fondos: obra pública, ejecución de trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos, obras de interés general, adquisición de vehículos, maquinaria vial y nuevo equipamiento hospitalario.

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes).

Periodicidad de los servicios: mensual.

Plazo: 48 meses.

Período de gracia: 12 meses de gracia para el pago del capital.

Tasa de interés: tasa fija 43 % TNAV.

Forma de pago: la Municipalidad autorizará el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: cesión de los derechos sobre los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias). A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

Desembolso: el préstamo se efectivizará en uno o varios desembolsos. En este último caso, los desembolsos parciales deberán efectivizarse dentro del año de la firma del contrato de préstamo bancario.

Liquidación: dentro de las 48 horas de aportada la documentación (factura, orden de pago, certificado de avance de obra o documento equivalente). Luego de la acreditación de los fondos en la cuenta de la municipalidad, estos serán transferidos al proveedor (neto de las retenciones fiscales que la municipalidad le efectúe a su proveedor).

Comisión de acuerdo: exenta.

Por lo expuesto, se encuentra en condiciones de iniciar la correspondiente gestión a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, donde se iniciará el proceso de análisis de factibilidad del proyecto.

Le recordamos que, a los fines de la aprobación final del préstamo, se tomará en cuenta la reciprocidad comercial de su Municipio.

Quedando a su disposición para las consultas que estime pertinentes, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

Jonathan M. Rajche
TESORERO GENERAL

ORLANDO AMATO
Gerente
Relaciones con el Sector Público

Juan Luis Sanguinetti
Secretario de Hacienda y
Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 3

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2024-00020565-SI-SECHYF

Buenos Aires, Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente N°10122-2024 Solicitud Préstamo Banco Provincia

A: Secretaría Legal y Técnica

Me dirijo a usted en el marco del presente expediente, a fin de someter a su consideración la propuesta de contratación de un préstamo con el Banco Provincia de Buenos Aires. Dicha contratación responde a las necesidades de inversión que requiere el Municipio de San Isidro, con el objetivo de mejorar la provisión de los servicios públicos esenciales que se brindan a los vecinos.

El Municipio requiere de la realización de múltiples inversiones en infraestructura urbana, obras de interés general, y la adquisición de vehículos, maquinaria vial y equipamiento hospitalario.

De acuerdo con la normativa vigente, los municipios poseen la facultad de contratar préstamos para financiar inversiones públicas y/o la compra de equipamiento, extendiendo, de esta manera, el financiamiento a más de un ejercicio fiscal. Esta opción resulta especialmente válida cuando las condiciones financieras ofrecidas son económicamente ventajosas.

En este sentido, mediante el expediente N° 16780 del año 2013, se aprobó la Ordenanza N° 8752 que autorizó al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires , destinado a la inversión en infraestructura a través de obras públicas.

En esta oportunidad, el Banco Provincial de Buenos Aires, en su rol de agente financiero del Municipio, dispone de una línea de crédito especial en pesos para los municipios de la provincia de Buenos Aires, con un año de gracia y una tasa de interés fija.

En este contexto, y teniendo en consideración la coyuntura del país, se considera que esta herramienta es particularmente beneficiosa.

Es importante destacar que la Provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, establecido por la Ley N° 25.917, a través de la Ley N° 13.295. Posteriormente, la Municipalidad adhirió a la ley provincial de mención mediante la Ordenanza N° 8978 del año 2017.

Que, a fines del año 2023, mediante la Comunicación "A" 7913 del Banco Central de la República Argentina se modificó parcialmente la normativa que regula el Financiamiento al Sector Público No Financiero. Introduciendo como requisito que se deberá contar con la debida autorización de los Departamentos Deliberativos para la afectación y cesión en garantía de los recursos municipales.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
4

Que en virtud de la normativa mencionada, con anterioridad a sanción de la **Ordenanza Definitiva en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** (Art. 193 inciso 3 y Arts. 46 al 50 LOM 6769/58 y modificatorias), se requiere en esta primera instancia el envío, por parte del Municipio con firma del Departamento Ejecutivo, de la **nota de solicitud de autorización e Informe Técnico de Evaluación Económico Financiera** (art. 10 Ley N° 12.462) dirigida al Ministro de Economía Provincial (artículo 8 bis, Ley N° 13.295).

En la nota aludida se deberá detallar el monto, destino y organismo acreedor del empréstito. Además, se deberá adjuntar copia de la **Ordenanza Preparatoria** que autoriza el endeudamiento especificando el monto, destino y condiciones financieras, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y firmada por el Presidente y Secretario del mismo.

Luego, una vez autorizada la operación y elaborado el Informe técnico mencionado, el Ministerio de Economía provincial deberá elevar los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio del Interior, el que conjuntamente con el Ministerio de Economía de la Nación efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones (Ley N° 25.917 y Dto. Reglamentario N° 1731/2004).

Simultáneamente, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (arts. 47 y ss.), se procederá desde el municipio a la elevación del expediente (en donde debe constar la autorización y el Informe Técnico de Evaluación Económico Financiera elaborado por el Ministro de Economía) al Honorable Tribunal de Cuentas. Este último deberá pronunciarse respecto a la legalidad de la operación y la viabilidad financiera de la comuna.

Una vez obtenida la autorización e Informe técnico por parte del Ministerio de Economía de la Provincia, la no objeción por parte de Nación y la autorización del Honorable Tribunal de cuentas, se procederá a la **sanción de la Ordenanza Definitiva**. Esta ordenanza deberá remitirse al Ministerio de Economía de la Provincia, para que sea elevada al Ministerio de Economía de la Nación, y este, a su vez, solicite la autorización del Banco Central de la República Argentina. El procedimiento se considerará concluido cuando el Banco Central emita una respuesta favorable.

En virtud de lo expuesto y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa mencionada, se eleva el proyecto de Ordenanza Preparatoria a los fines de dar inicio al trámite. Cabe destacar que el proyecto de ordenanza adjunto, que se somete a su consideración, fue elaborado por el Banco Provincia de Buenos Aires como modelo para esta línea especial de crédito destinada a las municipalidades. El proyecto incluye en su ARTÍCULO 4 una autorización expresa para garantizar las obligaciones de pago que surgen de esta operación mediante los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.03 15:22:51 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 5

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.03 15:22:53 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 6

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Informe

Número: IF-2024-00020564-SI-SECHYF

Buenos Aires, Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente N° 10122-2024 Solicitud Préstamo Banco Provincia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

Las necesidades de inversión que requiere el Municipio de San Isidro para mejorar la provisión de servicios públicos esenciales que brinda a los vecinos.

Que la contratación de préstamos es una facultad de los municipios para diferir en más de un ejercicio el financiamiento de las inversiones públicas y/o la compra de equipamiento, especialmente cuando las condiciones financieras ofrecidas resultan económicamente ventajosas.

Que en este sentido, mediante el expediente N° 16780 del año 2013, se aprobó la Ordenanza N° 8752 que autorizó al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires , destinado a la inversión en infraestructura a través de obras públicas.

Que en esta oportunidad, el Banco Provincial de Buenos Aires, que actúa como agente financiero del Municipio, dispone de una línea de crédito especial en pesos para los municipios de la provincia de Buenos Aires con un año de gracia y una tasa de interés fija.

Que, en atención a las necesidades de inversión en la ejecución de trabajos de infraestructura urbana, obras de interés general, adquisición de vehículos, maquinaria vial y equipamiento hospitalario, la nueva administración a cargo del Departamento Ejecutivo, considera a esta herramienta virtuosa, teniendo en consideración la coyuntura del país.

Que, a fines del año 2023, mediante la Comunicación "A" 7913 del Banco Central de la República Argentina se modificó parcialmente la normativa que regula el Financiamiento al Sector Público No Financiero. Introduciendo como requisito que se deberá contar con la debida autorización de los Departamentos Deliberativos para la afectación y cesión en garantía de los recursos municipales.

En atención a ello, y que, según las exigencias de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo requiere, para concertar una operación de crédito del Estado Municipal, de una autorización expresa del Departamento Deliberativo, se eleva el presente proyecto de Ordenanza solicitando autorización para la contratación de un préstamo con el Banco Provincia de Buenos Aires que requiere como garantía los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 7

PROYECTO DE ORDENANZA PREPARATORIA

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en uso de sus atribuciones, sanciona lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS MIL MILLONES CON 00/100 ($1.000.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2°. El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

- Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.
- Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).
- Periodicidad de los servicios: mensual.
- Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la liquidación del préstamo de los meses siguientes.
- Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 12 meses para el pago de capital.
- Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.
- Tasa de interés: hasta 43% TNA vencida.
- Forma de pago: débito en cuenta corriente.
- Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

ARTÍCULO 3°. El empréstito será destinado al financiamiento para la obra pública, ejecución de trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos, obras de interés general, adquisición de vehículos, maquinaria vial y nuevo equipamiento hospitalario.

ARTÍCULO 4°. La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTÍCULO 5°. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N°.....

ARTÍCULO 6°. Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.

ARTÍCULO 7°. Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nros. 12.462 y 13.295.

ARTÍCULO 8°. Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.03 15:22:50 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.03 15:22:49 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 9

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2024-00021149-SI-SSLT

Buenos Aires, Lunes 7 de Octubre de 2024

Referencia: Ex. 10122/2024

A: DIRECCIÓN DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de confeccionar el pertinente proyecto de Ordenanza.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.07 12:00:21 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.07 12:00:22 -03:00

MCJ

DES...	
ENTRADA: 9/10/24	SALIDA: 8/10/24
RTO.:	2177195
SGTI	

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA:	SALIDA: 9/10/24
RTO:	2177822
M. C. D.	

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 10

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2024-00021655-SI-INTEN

Buenos Aires, Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente Nº 10122/2024 - Proyecto de Ordenanza Preparatoria - Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de mejorar la provisión de los servicios públicos esenciales que el Municipio brinda a los vecinos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha efectuado un análisis sobre las necesidades de inversión que enfrenta el mismo. En este sentido, ha evaluado la capacidad económica y financiera de la Municipalidad para poder cubrir dichas necesidades de manera efectiva.

Dentro de las alternativas identificadas para financiar las inversiones requeridas, se encuentra la contratación de préstamos, opción que permite diferir el financiamiento de proyectos de infraestructura o la adquisición de equipamiento a lo largo de varios ejercicios fiscales, lo que resulta especialmente conveniente cuando las condiciones financieras ofrecidas resultan económicamente ventajosas.

Que el uso de esta herramienta constituye una práctica habitual a los fines de financiar proyectos de infraestructura municipal, en este sentido, en el marco del Expediente N° 16780-2013, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 8752, por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la inversión en infraestructura a través de obras públicas.

En esta oportunidad, el Banco de la Provincia de Buenos Aires ofrece una línea de crédito especial en pesos dirigida a los municipios de la Provincia, con un período de gracia de 1 (un) año y una tasa de interés fija. Estas condiciones resultan particularmente atractivas dada la coyuntura económica del país y la necesidad urgente de avanzar en la ejecución de proyectos de infraestructura urbana, obras de interés general, adquisición de vehículos, maquinaria vial y equipamiento hospitalario. Esta Administración considera que este tipo de financiamiento representa una oportunidad estratégica a los fines de afrontar los desafíos que impone la realidad del país.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento con lo establecido mediante la Comunicación "A" 7913 del Banco Central de la República Argentina, la cual requiere contar con la autorización expresa de los Departamentos Deliberativos para la afectación y cesión en garantía de los recursos municipales, y en consonancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, se eleva el presente proyecto de Ordenanza solicitando la debida autorización para la contratación de un préstamo con el Banco Provincia de Buenos Aires.

Dicho préstamo, que permitirá la concreción de inversiones de gran importancia en el Municipio, requiere como garantía, la cesión de los derechos sobre los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley N° 10.559 y modificatorias), a pedido del Banco, esta garantía podrá

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 11

reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de las tasas municipales.

Finalmente, se reitera que el financiamiento aludido contribuirá de manera decisiva en el desarrollo de la infraestructura y en la optimización de los servicios, impactando directamente en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 12

24

PROYECTO DE ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS MIL MILLONES CON 00/100 ($1.000.000.000,00.-).-

ARTÍCULO 2°.- El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

a) Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

b) Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

c) Periodicidad de los servicios: mensual.

d) Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la liquidación del préstamo de los meses siguientes.

e) Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 12 meses para el pago de capital.

f) Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

g) Tasa de interés: hasta 43% TNA vencida.

h) Forma de pago: débito en cuenta corriente.

i) Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.-

ARTÍCULO 3°.- El empréstito será destinado al financiamiento para la obra pública, ejecución de trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos, obras de interés general, adquisición de vehículos, maquinaria vial y nuevo equipamiento hospitalario.-

ARTÍCULO 4°.- La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTÍCULO 7°.- Gírese copia de la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nros. 12.462 y 13.295.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 13

24

ARTÍCULO 8°.- Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.08 17:00:12 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.10.08 18:11:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.08 18:11:10 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 14

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2024-00021656-SI-INTEN

Buenos Aires, Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente Nº 10122/2024 - Mensaje: Proyecto de Ordenanza Preparatoria - Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Señor

Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Martín Vázquez Pol

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza Preparatoria que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.08 17:00:23 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.10.08 18:11:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.08 18:11:15 -03:00

RH

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su reunión de fecha 16/10/24 pasa el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 17 de octubre de 2024

GABRIEL F. ESTORCHI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO